



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2018**

SEÑORES ASISTENTES: Sr. Alcalde

D. Fernando Soriano Gómez.

Tenientes de Alcalde

D. Norberto Viedma Garzón,

D. Sergio Sánchez Romero,

D^a Silvia Muñoz Piña,

Concejales

D^a Clara Monrobé Cárdenas,

D^a M^a Inmaculada Fernández Gutiérrez

D. Manuel Varilla Gallardo,

D^a M^a Rosa Domínguez Moreno,

D. Bernardo González Moreno,

D. Antonio Manuel Naranjo Gutiérrez,

D. José Manuel Fernández Perejón,

D^a Sonia Hidalgo Moreno,

D^a M^a Dolores Angolotti Vázquez,

D^a M^a Guadalupe García González,

Responsable de Estadística

D. Cristóbal Monsálvez Moreno

Interventora

D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz

Secretaria General,

D^a Ana Miranda Castán

No Asisten:

D^a Blanca Fuentes Velázquez,

D^a M^a del Rosario López Calero,

D. Fernando Pedro Romero Calero,

En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 9.15 horas del día siete de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Soriano Gómez. Asiste la Secretaria General D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto y la Interventora de la Corporación D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018.

*Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebradas el pasado día 27 de septiembre de 2018 y 16 de octubre de 2018 respectivamente, copias de las cuales obran en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, quedan aprobadas por **unanimidad** las actas de las sesiones anteriores.*

Por el Sr. Alcalde, se propone, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alterar el orden del día pasando el PUNTO 4º.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA 2018, al PUNTO nº 2º y los puntos 2º y 3º del orden del día a los punto 3º y 4º respectivamente, a lo que los miembros presentes en la sesión asienten a la mencionada modificación.

PUNTO 2º.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA 2018.

Por parte del Responsable de Estadística al comienzo reseñado se procede al Sorteo de los miembros de Mesas Electorales con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía del próximo día 2 de diciembre de 2018, mediante la aplicación del Padrón Telemático e- Padrón de la Diputación Provincial de Sevilla.

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	1	1	A	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:



TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	GONZALEZ	LOPEZ	TEODORA		352	
Primer Vocal:D/Dª	GONZALEZ	VAZQUEZ	FRANCISCO JAVIER		362	
Segundo Vocal:D/Dª	GUTIERREZ	PICHARDO	MANUEL		392	

SUPLENTES

Primer suplente del Presidente:D/Dª	HIDALGO	MORENO	SONIA		412	
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	IGLESIAS	MOÑINO	LUIS		422	
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	JIMENEZ	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER		432	
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	LEON	GRANADOS	SUSANA		442	
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	LIMON	PEREJON	ANTONIO		452	
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	LOPEZ	ESPADA	DANIEL		462	

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	1	1	B	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	MORENO	ROMERO	ANTONIO JESUS		97	
Primer Vocal:D/Dª	MUÑOZ	ALVAREZ	ISAAC		107	
Segundo Vocal:D/Dª	NAVARRO	PEREZ	MANUEL JESUS		117	



SUPLENTES

Primer suplente del Presidente:D/Dª	PABLOS	MACIAS	M. JOSE		137	CALLE TRIANA Nº 10
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	PEÑA	LOPEZ	MACARENA		157	
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	PEREJON	LOPEZ	ANA GRACIA		167	
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	PEREZ	LOPEZ	PATROCINIO		187	
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	PEREZ	RUIZ	MANUELA		207	
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	PUENTE	CAMPOS	NOELIA MARIA		227	

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	1	2	A	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	CHACON	HEREDIA	ANA MARIA		131	
Primer Vocal:D/Dª	DA SILVA	ALVES	EUDINY KETORI		141	
Segundo Vocal:D/Dª	ENDRINA	RODRIGUEZ	LUIS		161	

SUPLENTES

Primer suplente del Presidente:D/Dª	FERNANDEZ	MORENO	JORGE		201	
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	GABELLA	REINA	M. PILAR		241	
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	GALVAN	RODRIGUEZ	CRISTINA		251	
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	GARCIA	DUSSATTI	M. ROSA		261	
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	GARCIA	GUTIERREZ	ROSA		271	



Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	GARCIA	MONTALBAN	M. AUXILIADORA		281	
---	---------------	------------------	-----------------------	--	------------	--

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	1	2	B	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	RIEGO	VELA	JOSE		299	
Primer Vocal:D/Dª	RODRIGUEZ	FIGUEREDO	CARMEN		329	
Segundo Vocal:D/Dª	RODRIGUEZ	VARILLA	ENRIQUETA		359	

SUPLENTES

Primer suplente del Presidente:D/Dª	DE LA ROSA	PEREJON	ADELAIDA		399	
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	SAENZ	SOME	JUAN BERNARDO		439	
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	SANCHEZ	ARROYO	PEDRO RAMON		449	
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	SANCHEZ	ROMERO	SERGIO		469	
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	SANCHEZ	VARILLA	M. SEGUNDA		479	
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	SEVILLANO	PEREJON	EFRAIN		489	

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	1	3	A	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES



Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	HISADO	JORGE	FRANCISCA		585	
Primer Vocal:D/Dª	JIMENEZ	ALGUACIL	LUIS BORJA		595	
Segundo Vocal:D/Dª	JIMENEZ	VALLEJO	FRANCISCO		605	

SUPLENTES

Primer suplente del Presidente:D/Dª	LAZARO	BASCON	M. PILAR		615	
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	LOPEZ	MORENO	PEDRO		655	
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	LUCENA	CRUZ	M. CARMEN		675	
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	AGUILAR	PRIETO	FRANCISCO JOSE		9	
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	ALVARADO	GUTIERREZ	M. CARMEN		19	
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	DE ANDRES	OLANO	MARTA		39	

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	1	3	B	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	MOLINA	GARRAN	MANUEL JESUS		78	
Primer Vocal:D/Dª	MORALES	BARROSO	REMEDIOS		98	
Segundo Vocal:D/Dª	MORENO	FALLA	ANA DOLORES		108	

SUPLENTES



Primer suplente del Presidente:D/Dª	MORENO	SALVADOR	SUSANA		138
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	MUÑOZ	MARTINEZ	RAQUEL		148
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	NIETO	RAMIREZ	M. ISABEL		158
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	OJEDA	ALVAREZ	ANTONIO		168
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	ORTEGA	MANCEBO	ESPERANZA MACARENA		178
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	ORTIZ	ZAMBRANO	VALENTIN		198

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	1	4	A	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	BOBO	MARQUEZ	M. CARMEN		77	
Primer Vocal:D/Dª	BUIZA	GORDILLO	DAVID		87	
Segundo Vocal:D/Dª	CALVO	GOMEZ- ALVAREZ	CESAR FRANCISCO		107	

SUPLENTES

Primer suplente del Presidente:D/Dª	CANO	RODRIGUEZ	M. ISABEL		117
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	CARO	GARCIA BAQUERO	RUT MARIA		127
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	CARRION	DAVILA	PABLO		137
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	CAZALLA	LAGARES	JUAN RAFAEL		147
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	CORDERO	CALERO	MANUELA		167
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	CRESPO	LIBERATO	M. PILAR		177



En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	1	4	B	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	MOYA	INFANTE	M. JOSE		120	
Primer Vocal:D/Dª	MUÑOZ	PEREZ	SALVADOR		130	
Segundo Vocal:D/Dª	NAVARRO	MARTINEZ	JESUS		140	

SUPLENTES

Primer suplente del Presidente:D/Dª	DE LA OLIVA	BOBO	ANA CRISTINA		150	
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	ORTEGA	FERNANDEZ	PURIFICACION		160	
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	PAEZ	RODRIGUEZ	ARANZAZU CONSOLACION		170	
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	PARRA	ALGAR	FELIX		180	
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	PAVON	MADROÑAL	ANDREA		190	
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	PEREZ	ALVARADO	AMADORA		200	

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	2	1	A	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	FALCE	RUIZ	JOSE		327	



			MARIA			
Primer Vocal:D/Dª	FARFAN	GARCIA	CARMELO JOSE		337	
Segundo Vocal:D/Dª	FERNANDEZ	CAÑADILLAS	LETICIA		347	

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	FERNANDEZ	LOPEZ	M. ROSA		367	
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	FERNANDEZ	MORON	MANUEL		377	
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	FERNANDEZ	ROMERO	FELIPE		387	
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	FERREIRA	MORENO	ANA MARIA		397	
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	FLORENCIO	PIÑON	FRANCISCO JAVIER		407	
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	FONTENLA	CALO	INMACULADA		417	

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	2	1	B	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/as electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	MARTIN	REINA	DANIEL		402	
Primer Vocal:D/Dª	MARTINEZ	GARRE	SARA		412	
Segundo Vocal:D/Dª	MATEOS	MORENO	MANUEL		432	

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	DE MORA	MUNIZ	JUAN BAUTISTA		492	
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	MOSQUERA	ACEVEDO	ANA MARIA		552	
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	MURCIANO	FUENTES	FRANCISCO JAVIER		562	



Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	GALLEGO	CORTES	M. ISABEL		11	
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	GARCIA	DE GILES	M. LOURDES		31	
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	GARCIA	RAYA	EVA		51	

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	2	1	C	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	RUIZ	DOMINGUEZ	ANTONIO		306	
Primer Vocal:D/Dª	RUIZ	GONZALEZ	M. CARMEN		316	
Segundo Vocal:D/Dª	RUIZ	ROMERO	ISABEL		336	

SUPLENTES

Primer suplente del Presidente:D/Dª	RUIZ	SANCHEZ	M. TERESA		346	
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	SALADO	FERNANDEZ	MANUEL		356	
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	SALCEDO	TAVIEL DE ANDRADE	CARLOS		366	
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	SANCHEZ	BURGOS	ANDREA		376	
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	SANCHEZ	GUTIERREZ	ALBA		386	
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ROSARIO		406	

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA	2	2	A	SEVILLA



	MITACIÓN				
--	-----------------	--	--	--	--

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	FERNANDEZ	LOPEZ	CECILIA		370	
Primer Vocal:D/Dª	FERNANDEZ	PEINADO	LIBRADA		380	
Segundo Vocal:D/Dª	FIGUEREDO	LOPEZ	FRANCISCO MANUEL		400	

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	FREIRE	CUELI	MONICA		410	
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	ABAO	VAZQUEZ	MANUEL		2	
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	ADORNA	ADORNA	JOSE LUIS		12	
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	AGUILAR	PORTILLO	YOLANDA		22	
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	ALCON	MESTRE	DOLORES		42	
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	ALONSO	RAMOS	MONICA		52	

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	2	2	B	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	LOPEZ CANTI	RODRIGUEZ	CLARA ISABEL		347	
Primer Vocal:D/Dª	LUCIO VILLEGAS	GALAN	M. LOURDES		357	



Segundo Vocal:D/Dª	MARTIN	FERNANDEZ	MARIA DEL VALLE		387	
--------------------	---------------	------------------	------------------------	--	------------	--

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	MARTINEZ	REMIREZ	JOSE ANTONIO		417	
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	MOLINA	RUIZ	M. CARMEN		457	
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	MORALES	RAMOS	CARLOS ALBERTO		477	
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	MORENO DE LOS RIOS	ALVAREZ DE TOLEDO	JOSE MARIA		517	
Primer suplente del Segundo Vocal:D/Dª	MURILLO	DOMINGUEZ	CARMEN		527	
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	GALLEGO	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER		11	

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa	Junta Electoral Zona de
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	2	2	C	SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

TITULARES

Cargo en la mesa	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Nº Elector	Dirección
Presidente:D/Dª	NAVARRO	LIMON	JUAN		2	
Primer Vocal:D/Dª	OCHOA	RODENAS	GAELE MARIA		12	
Segundo Vocal:D/Dª	ORTEGA	FERNANDEZ	CRISTINA		22	

SUPLENTE

Primer suplente del Presidente:D/Dª	ORTIZ	GONZALEZ	MANUEL MARCELO		32	
Segundo suplente del Presidente:D/Dª	OSUNA	BEVIA	MIGUEL JUAN		52	
Primer suplente del Primer Vocal:D/Dª	PEÑA	ESPINOSA	MARIA DEL SOCORRO		72	
Segundo suplente del Primer Vocal:D/Dª	PEREZ	HERRERA	JOSE		112	
Primer suplente del	PEREZ	MIRANDA	JOSE LUIS		122	

Segundo Vocal:D/Dª						
Segundo suplente del Segundo Vocal:D/Dª	POLONIO	ARMADA	ANTONIO		152	

En BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, a 7 de Noviembre de 2018

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, PARA LA REORDENACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS A-474 Y A-8059 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACION.

Se da lectura al acuerdo de referencia previamente dictaminado por la Comisión Informativa y que es del tenor literal siguiente:

En el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se recibió por Registro de entrada de fecha 15 de febrero de 2018 el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), para la reordenación de la intersección de las carreteras A-474 y A-8059 en el término municipal de Bollullos de la Mitación, por lo que se emitió Providencia de Alcaldía para que se emitiera informe jurídico de procedimiento y para que se fiscalizara por la Intervención de Fondos.

Consta en el expediente informe del Arquitecto municipal de fecha de 13/02/2017 justificando el interés público de la rotonda en la intersección A- 474 y A-8059 y oficio del Oficial de la Policía Local de la misma fecha en la que se informa de la problemática y peligrosidad que se genera en esta intersección.

La Consejería de Fomento y Vivienda, a través del Director General de Infraestructuras se envió el informe del Gabinete jurídico sobre borrador de un anterior convenio, donde ya se adelantaba, que debía de delimitarse el objeto del convenio, que la declaración de utilidad pública debería ir referida al Proyecto y que el Ayuntamiento debería tramitar el correspondiente expediente económico para que quedase acreditado en el convenio la existencia de crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a los compromisos de gasto que deriven de la condición de beneficiario de la expropiación, sin perjuicio de la relaciones jurídicas entre el tercero titular de la autorización que en principio queda al margen de la relación expropiatoria y que en su caso daría lugar a un derecho de repetición del Ayuntamiento con el tercero.

El 19 de enero de 2018 se ha emitido Resolución por el Director General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda sobre Aprobación del Proyecto de construcción de la rotonda en intersección de la A-8059 con la A- 474, previa Supervisión del Jefe del Servicio de Proyección y Supervisión de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 18 de enero de 2018.El proyecto es aprobado con un presupuesto base de licitación de 342.682,91 € y del proyecto detraen que es necesario tramitar expropiaciones por un importe estimado de 4.623,61 €.

Según los antecedentes redactados en el convenio: "Con fecha 17 de Enero de 2012 la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Andalucía, a petición de la Sociedad PETRÓLEOS LIBRES, S.A., autorizó la construcción de una glorieta según el Expediente de Explotación 1039/16, cuyo objeto era el de reordenar la actual intersección existente entre las carreteras autonómicas A-474 "De Sevilla a Almonte por Pilas" y A-8059 "De Umbrete a Bollullos de la Mitación"

Con fecha 7 de Marzo de 2017, el Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, solicita a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, la Declaración de Utilidad Pública de la Glorieta autorizada por la Consejería de Fomento y Vivienda, según el Expediente de Explotación 1039/16

acompañando Informe del Jefe de la Policía Local de Municipio e Informe del Arquitecto Municipal en los cuales se justifica claramente la necesidad de construir dicha glorieta.

Con fecha 17 de Marzo de 2017, el Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, resuelve declarar de Interés General la Glorieta autorizada en base a un Informe emitido con fecha 16 de Marzo de 2017 por el Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial, en el cual se justifica que la ejecución de la Glorieta para reordenar la actual intersección existente entre las carreteras A-474 y A-8059, mejoraría notablemente su funcionalidad y seguridad vial, mejorando movimientos que actualmente no están resueltos en los accesos a las instalaciones empresariales ubicadas en las márgenes de la carretera A-8059 y que actualmente comprometen la seguridad vial. También, se concluye en el Informe del Jefe del Servicio de Carreteras, que la Glorieta autorizada puede servir como elemento apaciguador del tráfico en la entrada a la población de Bollullos de la Mitación por la carretera A-474, lo cual redundará en una mejora de la seguridad vial en su travesía.”

Por la Secretaria General se emitió informe desfavorable de fecha de 8 de junio y por la Intervención se ha emitido informe con fecha de 13 de junio que incluye reparos suspensivos.

Por todo lo expuesto y en virtud de la Ley reguladora de Bases de régimen local, ley 7/85, de 2 de abril, se propone al Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el borrador del convenio facilitado por la Consejería de Fomento y Vivienda que se adjunta a la propuesta.

Segundo.- Publicar en sede electrónica, tablón de anuncios, Portal de Transparencia el convenio una vez firmado.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que proceda a la firma del presente convenio y cuantos actos de trámite sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Notificar a la Consejería de Fomento y Vivienda el presente acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a los servicios económicos.

Sexto.- Remisión del convenio firmado al Tribunal de Cuentas.

En Bollullos de la Mitación a 13 de junio de 2018. EL ALCALDE Fdo. Fernando Soriano Gómez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA) PARA LA REORDENACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS A-474 Y A-8059 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)

En Sevilla a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. D. Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de Junio, por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía y en virtud del art. 26.2.i) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía que recoge la competencia de los Consejeros para suscribir Convenios relativos a asuntos propios de su Consejería,

De otra, D. Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ejerciendo las competencias—atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y legitimación suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración en nombre de sus respectivas Administraciones, y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- La Junta de Andalucía en virtud de lo preceptuado en el artículo 61.1 de la Ley Orgánica 2/2007 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras y en consecuencia, mediante el Real Decreto 951/84, de 28 de marzo, le fueron transferidas por la Administración Central del Estado las correspondientes funciones y servicios, las cuales quedaron asignadas a la Consejería de Política Territorial por Decreto del Consejo de Gobierno 163/84, de 5 de junio (BOJAnum62 de 26 de Junio de 1984)

SEGUNDO.- El artículo 42 de la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, contempla la posibilidad de que la financiación de las actuaciones de carreteras se realice con recursos que provengan de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 44. b) de la misma establece que la Junta de Andalucía podrá recibir de otras Administraciones Públicas, para obras en las carreteras andaluzas o en algunos de sus tramos, colaboraciones en la financiación de las mismas mediante aportaciones de terrenos, libres de cargas y gravámenes.

TERCERO.- Con fecha 17 de Enero de 2012 la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Andalucía, a petición de la Sociedad PETRÓLEOS LIBRES, S.A., autorizó la construcción de una glorieta según el Expediente de Explotación 1039/16, cuyo objeto era el de reordenar la actual intersección existente entre las carreteras autonómicas A-474 "De Sevilla a Almonte por Pilas" y A-8059 "De Umbrete a Bollullos de la Mitación"

Con fecha 7 de Marzo de 2017, el Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, solicita a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, la Declaración de Utilidad Pública de la Glorieta autorizada por la Consejería de Fomento y Vivienda, según el Expediente de Explotación 1039/16 acompañando Informe del Jefe de la Policía Local de Municipio e Informe del Arquitecto Municipal en los cuales se justifica claramente la necesidad de construir dicha glorieta.

Con fecha 17 de Marzo de 2017, el Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, resuelve declarar de Interés General la Glorieta autorizada en base a un Informe emitido con fecha 16 de Marzo de 2017 por el Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial, en el cual se justifica que la ejecución de la Glorieta para reordenar la actual intersección existente entre las carreteras A-474 y A-8059, mejoraría notablemente su funcionalidad y seguridad vial, mejorando movimientos que actualmente no están resueltos en los accesos a las instalaciones empresariales ubicadas en las márgenes de la carretera A-8059 y que actualmente comprometen la seguridad vial. También, se concluye en el Informe del Jefe del Servicio de Carreteras, que la Glorieta autorizada puede servir como elemento apaciguador del tráfico en la entrada a la población de Bollullos de la Mitación por la carretera A-474, lo cual redundará en una mejora de la seguridad vial en su travesía.

Asimismo, del informe del Arquitecto Municipal se desprende que la Glorieta cumple con las determinaciones y objetivos marcados por el planeamiento urbanístico de Bollullos de la Mitación.

Se ha procedido al Informe de supervisión y aprobación por parte del Jefe del Servicio de Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras del Proyecto de Rotonda en intersección de la carretera A-8059 con la A-474, con fecha 18 de Enero de 2018 y posterior aprobación por el Director General de Infraestructuras con fecha 19 de enero de 2018 y declarado de interés general por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla con fecha 19 de Marzo de 2017.

El proyecto cuenta con un presupuesto total de 347.306,52 €. Asimismo, se determina que para la materialización de las referidas obras es preciso disponer de terrenos de propiedad privada estableciéndose un presupuesto estimativo para las expropiaciones e indemnizaciones por valor de 4.623, 61 €

Es prioritario para la Consejería de Fomento y Vivienda velar por la seguridad vial en sus infraestructuras viarias. Por ello, resulta de su interés garantizar una intersección adecuada entre las carreteras autonómicas A-474 y A-8059.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla) tiene interés en la ejecución de la Glorieta autorizada por la Consejería de Fomento y Vivienda considerando que esta actuación es de interés público para su Municipio en base a los Informes que aporta de la Policía Local y Arquitecto Municipal, considerando de interés la ejecución de proyectos en los que las Corporaciones Locales participen en su financiación, y aún más, cuando la actuación a desarrollar tenga una incidencia directa en la mejora de la seguridad vial, habiéndose aprobado el proyecto por la Dirección General de Infraestructuras con fecha 19 de Enero de 2018.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que no conlleva gasto para la Consejería de Fomento y Vivienda con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla) para la reordenación de la intersección de las carreteras A-474 y A-8059. Dentro de dicha reordenación se encuentra la ejecución de la Rotonda en intersección, conforme al Proyecto aprobado por el Director General de Infraestructuras con fecha 19 de enero de 2018.

SEGUNDA.- El proyecto de construcción correspondiente a la actuación mencionada en la estipulación anterior, objeto del presente Convenio, será redactado por el titular de la autorización del Expediente de Explotación 1039/16.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se compromete a tener a su disposición los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio y, en los casos en que no disponga de ellos, a llevar a cabo las expropiaciones necesarias para la ejecución de la referida actuación.

CUARTA.- Se atribuye por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda, a favor del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación la gestión de la competencia expropiatoria de los terrenos necesarios para acometer las obras objeto del presente Convenio, mediante la fórmula de la Encomienda de Gestión recogida en el Artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo por, cuenta del Ayuntamiento los costes derivados de su ejercicio, por lo que deberá realizar las gestiones necesarias para la disponibilidad de los créditos suficientes para el coste derivado de las expropiaciones.

La encomienda de gestión de la competencia expropiatoria tendrá efecto desde la firma del presente Convenio, extinguiéndose la misma a la conclusión de los expedientes expropiatorios.

La encomienda de gestión de la competencia expropiatoria, a favor del Ayuntamiento de Bollullos, no supone alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén, de conformidad con el principio de irrenunciabilidad reconocido en el artículo 8,1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

QUINTA.- La tramitación del expediente de expropiación será llevado a cabo en todas sus incidencias y hasta su pago por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, que hará efectiva las cantidades a los afectados por la expropiación. El acto material del pago no supone en ningún caso que el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación adquiriera ningún derecho u obligación derivada de la expropiación, quedando las relaciones jurídicas derivadas de la misma exclusivamente entre la Administración de la Junta de Andalucía y el expropiado, excepto las cuestiones económicas que son asumidas por el Ayuntamiento.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se compromete a la ejecución de las obras de la Glorieta objeto del presente Convenio una vez que se disponga de los terrenos necesarios para ello, de acuerdo con el expediente de expropiación que se tramitará por dicha Corporación y de acuerdo con la Licencia de Obras concedida el 26 de abril de 2012. N.º Expte. 336/04, en el plazo de 6 meses.

SÉPTIMA.- Finalizadas las obras, por parte del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, se hará entrega a la Consejería de Fomento y Vivienda de los terrenos que se han de incorporar al Dominio Público Viario.

La entrega de los terrenos se hará efectiva mediante acta formalizada entre el Director General de Infraestructuras y el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

En el acta se hará constar que bien incorporado al dominio público viario, libre de cargas y gravámenes teniendo efectos dicha incorporación desde la aprobación del acta y sin que la misma genere gasto alguno para la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por el Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y formada por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
- Un miembro designado por la Corporación Local
- Un miembro designado por el Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla

Dicha Comisión de Seguimiento asumirá sin perjuicio de las competencias que corresponda a cada Administración, las siguientes funciones:

- a) Conocer la marcha del Convenio y realizar las propuestas de mejora que considere oportunas
- b) Conocer de las actas de entrega de los Bienes y Derechos afectados por las expropiaciones.
- c) Promover la coordinación necesaria de cuantas acciones se estimen oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.

A dicha Comisión se podrán incorporar representantes de otros Organismos cuya presencia en la misma se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica, designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos y económicos de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

NOVENA- La Comisión de Seguimiento resolverá de conformidad con el ordenamiento vigente, los litigios que se presenten sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y elevará a los respectivos órganos de decisión las modificaciones económicas que surjan.

En caso de no llegarse a acuerdo, se levantará Acta de desacuerdo y a partir de ese momento, los que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, previo informe de la Asesoría Jurídica, será inmediatamente ejecutivo. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar recurso Contencioso - Administrativo.

Al tratarse de un Convenio inter-administrativo, le será de aplicación el régimen jurídico lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.-

a) El presente Convenio de Colaboración tiene carácter interadministrativo y naturaleza jurídico-administrativa y se regirá por lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público así como en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía

b)- Asimismo, de conformidad con el artículo 4,1 c del TRLCSP, el presente Convenio quedaría fuera del ámbito de aplicación de esta norma, no obstante de conformidad con el apartado 2 de este mismo artículo, los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que .pudieran presentarse

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- La no puesta a disposición de los bienes y derechos afectados.

DUODÉCIMA.- Con respecto al incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 51,2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que se efectúe el requerimiento previsto en dicho artículo y el incumplimiento persista, se notificará a los firmantes y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará que el Ayuntamiento se haga cargo de los gastos derivados del expediente expropiatorio, que se hayan asumido. Además, la parte que incumpla las cláusulas del mismo, responderá de las indemnizaciones que correspondan, conforme a la normativa de funcionamiento de las Administraciones públicas.

Para el cálculo de las indemnizaciones por los perjuicios causados, se aplicarán, preferentemente, los criterios de cuantificación establecidos por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas

DÉCIMOTERCERA.- El plazo de ejecución, de acuerdo con el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmante del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresado, por duplicado ejemplar.

El Consejero de Fomento y Vivienda Fdo.: Felipe Lopez García El Alcalde: Fdo.: Fernando Soriano Gómez

En el segundo turno de intervenciones, la Secretaria solicita al Sr. Alcalde el uso de la palabra por haberse planteado cuestiones sobre la legalidad y repercusión presupuestaria de acuerdo con el art. 94.3 del ROFREL, lo que es denegado por el Sr. Alcalde.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, dictaminada en Comisión Informativa de Urbanismo al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 4º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTA.

Se da lectura al acuerdo de referencia previamente dictaminado por la Comisión Informativa y que es del tenor literal siguiente:

Visto el informe técnico-económico elaborado por el Organismo Provincial de asistencia económica y financiera con fecha 11 de octubre de 2018, para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la licencia de apertura de establecimientos, procedimientos para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios y procedimiento de calificación ambiental.

Visto el informe de Intervención con fecha 26 de octubre de 2018, **DISPONGO:**

PRIMERO. Que por proceda a la aprobación inicial de la la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la licencia de apertura de establecimientos, procedimientos para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios y procedimiento de calificación ambiental,

En la redacción actual aplicable en 2017 se establece la siguiente bonificación:

Art. 70 Cuota Tributaria.

Punto 5. Las actividades de carácter temporal tendrán una bonificación de 150% de la cuota correspondiente, sin aplicación de coeficientes de superficie y situación, siempre que no se supere el periodo de actividad de seis meses. En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible que corresponda.

Artículo 70.

Punto 5. Se establecerán dos tipos de bonificaciones:

- a) Las actividades de carácter temporal tendrán una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, sin aplicación de coeficientes de superficie y situación, siempre que no se supere el periodo de actividad de seis meses. En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible que corresponda.
- b) Aquellas actividades que pretendan implantar su establecimiento en un local con Superficie destinada a la actividad hasta 250'00 m2, podrán tener una bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la Tasa por Actividad en función de los siguientes condicionantes:
 - Si no es una empresa de nueva creación sino que se trata de la apertura de un centro nuevo o traslado desde otro, siempre que acredite que el nivel de facturación anual del ejercicio anterior al de la implantación de la actividad, fue inferior a 1.000.000 €.Será preceptivo aportar, junto con la documentación administrativa que se requiera para cada procedimiento, último recibo del IAE.

 - Si se trata de una empresa de nueva creación, o de una persona dada de alta en el RETA, bastará con que cumpla el requisito de superficie del inmueble en que se implanta la actividad.

Las empresas deberán aportar, junto con la documentación administrativa que se requiera para cada procedimiento, copia del CIF expedido por la Agencia Tributaria.

El texto de la Ordenanza Fiscal nº 2.03 reguladora de la tasa para la licencia de apertura de establecimientos, procedimientos para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios y procedimiento de calificación ambiental, queda redactada en el **ANEXO I**.

SEGUNDO. Que se emita Dictamen por la Comisión de Hacienda en relación con la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tasa para Licencia de apertura de establecimientos destinados a actividades de servicios y procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios y procedimiento de calificación ambiental.

TERCERO. Que se eleve al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse con relación a los mismos.

En Bollullos de la Mitación, a 26 de octubre de 2018. Alcalde-Presidente, Fdo. Fernando Soriano Gómez

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL Nº 2.03 REGULADORA DE LA TASA PARA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Artículo 1º. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación acuerda modificar la «Tasa para el otorgamiento de licencias de aperturas y procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio», así como tasa para procedimiento de Calificación Ambiental, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 i) y 58 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de la correspondiente licencia de apertura o procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, ordenanzas y reglamentos Municipales o generales, de acuerdo con la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la calidad ambiental, la Ordenación Urbanística y la presente Ordenanza.

La realización del hecho imponible tendrá lugar por la prestación de servicios técnicos y administrativos que se originen por solicitud del sujeto pasivo o como consecuencia de la actividad inspectora municipal, en los casos en que se descubra la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia de apertura o procedimiento para instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio.



2. A los efectos de esta exacción se considerará apertura o procedimiento para instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) Los traslados procedentes de otros locales con la misma o diferente actividad, aunque continúe el mismo titular.
- c) Las variaciones que se produzcan en el local como consecuencia del derribo, reconstrucción, obras de reforma o modificación de las instalaciones o ampliación del establecimiento.
- d) La variación o ampliación de la actividad ejercida en el establecimiento, aunque no haya variación de local ni de dueño.
- e) Los traspasos y cambios de titular de los locales, bien sea variando o sin variar la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- f) La utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.

3. Se entenderá por establecimiento, al objeto de la presente ordenanza, toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios este o no sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, tales como, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

4. Se entiende por procedimiento de Calificación Ambiental, al trámite administrativo que tiene como objeto evaluar los efectos ambientales de determinadas actuaciones, sometidas a instrumento de C.A., según Anexo I de la Ley 7/2007, y regulado por el Decreto 297/95 que aprueba el reglamento de Calificación Ambiental.

Artículo 3º. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente:

- a) La persona física o jurídica titular de la actividad ejercida en cualquier establecimiento, o en su caso, la desarrolle.
- b) La persona física o jurídica que solicite el trámite de Calificación Ambiental.
- c) Las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad o, en su caso, la desarrollen.

Artículo 4º. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en la presente ordenanza, normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 6º. BASE IMPONIBLE

1. La base imponible de esta tasa se determinará atendiendo a:
 - a) Al coste real mínimo del servicio administrativo y técnico, necesarias para la tramitación y otorgamiento de la licencia de apertura o procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios, que se pretenda ejercer en cada establecimiento industrial,



comercial, profesional y de servicios y, en general, de todo local que no se destine exclusivamente a viviendas.

- b) Al coste real mínimo del servicio administrativo y técnico, necesarias para la tramitación y otorgamiento de Calificación Ambiental.

2. De conformidad con lo expresado en el apartado 1.a), se distinguen entre las siguientes bases imponibles, en función del tipo de actividad de que se trate:

- **INOCUA:** Actividades inócuas o no incluidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la calidad ambiental (GICA)..... 212,00 euros.
- **ANEXO I (CA):** Actividades instrumentadas, según Anexo I de GICA, mediante Calificación Ambiental (CA)..... 263,00 euros.
- **ANEXO I (EA):** Actividades instrumentadas, según Anexo I de GICA, mediante Evaluación Ambiental (EA)..... 289,00 euros.
- **ANEXO I (AAU):** Actividades instrumentadas, según Anexo I de GICA, mediante Autorización Ambiental Unificada (AAU)..... 289,00 euros.
- **ANEXO I (AAI):** Actividades instrumentadas, según Anexo I de GICA, mediante Autorización Ambiental Integrada (AAI)..... 289,00 euros.

3. De conformidad con lo expresado en el apartado 1.b), la base imponible para el procedimiento de calificación Ambiental será fija la cantidad de 90,00 €.

Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se obtendrá aplicando a la base imponible que corresponda, según se expresa en el artículo 6.1.a), los siguiente coeficientes, en función de los m2 de superficie del local donde se desarrolle la actividad y en razón de la situación del mismo, según la clasificación de la vía que se establece en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

I COEFICIENTE DE SUPERFICIE:

De 1m2 hasta 50 m2 de superficie de la actividad	1
De 51 m2 hasta 100 m2 de superficie de la actividad	1,5
De 101 m2 hasta 300 m2 de superficie de la actividad	2
De 301 m2 hasta 700 m2 de superficie de la actividad	2,5
De 701 m2 hasta 1.500 m2 de superficie de la actividad	3
Desde los 1501 m2 de superficie de la actividad	3 + (0,002*(S-1.500))

S = Superficie de la actividad.

II COEFICIENTE DE SITUACIÓN:

Calles de Primera Categoría:	1,60
Calles de Segunda Categoría o no catalogadas	1,28

2. La cuota tributaria según se expresa en el artículo 6.1.b), coincidirá con la base imponible, resultando como cuota a ingresar la cantidad de 90,00 €.

3. Se abonará el importe de 212,00 € en el momento de solicitar la licencia de apertura o de presentar la declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios, si es a instancia de parte, como pago a cuenta de la liquidación definitiva que se realice y el justificante bancario de dicho ingreso, se acompañará con la solicitud, junto con el resto de la documentación requerida.



4. Se abonará el importe de 90,00 € en el momento de solicitar la Calificación Ambiental según Anexo I de la ley 7/2007.

5. Se establecerán dos tipos de bonificaciones:

- a) Las actividades de carácter temporal tendrán una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, sin aplicación de coeficientes de superficie y situación, siempre que no se supere el periodo de actividad de seis meses. En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible que corresponda.
- b) Aquellas actividades que pretendan implantar su establecimiento en un local con Superficie destinada a la actividad hasta 250'00 m², podrán tener una bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la Tasa por Actividad en función de los siguientes condicionantes:

- Si no es una empresa de nueva creación sino que se trata de la apertura de un centro nuevo o traslado desde otro, siempre que acredite que el nivel de facturación anual del ejercicio anterior al de la implantación de la actividad, fue inferior a 1.000.000 €.

Será preceptivo aportar, junto con la documentación administrativa que se requiera para cada procedimiento, último recibo del IAE.

- Si se trata de una empresa de nueva creación, o de una persona dada de alta en el RETA, bastará con que cumpla el requisito de superficie del inmueble en que se implanta la actividad.

Las empresas deberán aportar, junto con la documentación administrativa que se requiera para cada procedimiento, copia del CIF expedido por la Agencia Tributaria.

6. Los traspasos y cambios de titular de los locales sin variación de la actividad ni modificación física del establecimiento, tendrán una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, sin aplicación de los coeficientes de superficie y situación.

7. En caso de desistimiento por parte del interesado del otorgamiento de la licencia de apertura o de documento de eficacia de declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios, la cuota tributaria a liquidar serán la correspondiente a los 212,00 € ingresados a cuenta de la liquidación definitiva, siempre que no hubiese recaído, aún acuerdo o resolución por el órgano competente y la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente. En caso contrario deberá abonar el 100% de la cuota tributaria correspondiente sin aplicación de los coeficientes de superficie y situación.

8. En caso de desistimiento por parte del interesado del otorgamiento de Calificación Ambiental, la cuota tributaria a liquidar será la correspondiente al 50% de la cuota, siempre que no se hubiese emitido informe técnico. En caso contrario deberá abonar el 100% de la cuota tributaria correspondiente.

9. Si en un mismo local se ejercen varias actividades se satisfarán tantas cuotas tributarias como actividades se realicen, aunque el titular de éstas sea la misma persona o entidad.

10. En los casos de ampliación de actividades a desarrollar en el establecimiento sujeto a la presente tasa, la cantidad a ingresar será la que corresponda en razón del tipo de actividad de que se trate sin aplicación del coeficiente de situación.

11. En caso de denegación definitiva del otorgamiento de la licencia de apertura o de documento de eficacia de declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios la cuota tributaria a ingresar será la correspondiente a los 212,00 € ingresados a cuenta de la liquidación definitiva.

12. En caso de denegación definitiva del otorgamiento de Calificación Ambiental la cuota tributaria a ingresar será la correspondiente a lo establecido en el art. 7.2. de la presente ordenanza.

Artículo 8º. DEVENGO



1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la Actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura o declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios y calificación ambiental y se haya formulado algún informe técnico o/y recaído acuerdo o resolución de autoridad administrativa.

2. Cuando la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o documento de eficacia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento, el documento de eficacia o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia o documento de eficacia de declaración responsable solicitado o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o documento de eficacia.

Artículo 9º. DECLARACIÓN

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, documento de eficacia o calificación ambiental, presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, adjuntando, además, el resto de la documentación requerida.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura, declaración responsable o calificación ambiental, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 10º. LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. Finalizada la actividad municipal, una vez dictado el Acuerdo o Resolución otorgando o denegando definitivamente la licencia de apertura o documento de eficacia de declaración responsable se practicará la liquidación definitiva de la tasa, detrayendo de la cuota íntegra la cantidad inicialmente ingresada según el art. 7.3 de la presente ordenanza.
2. En el caso de que la Calificación Ambiental forme parte del procedimiento para llevar a cabo una actividad, el importe ingresado según el art. 7.4. se deducirá de la liquidación definitiva emitida conforme al apartado 1 del presente artículo.
3. La referida Liquidación Definitiva se notificará al Interesado, Sujeto Pasivo/Contribuyente, para que dentro del periodo voluntario, proceda a efectuar, materialmente su ingreso en la Tesorería Municipal.

Artículo 12º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 140, de 18 de junio de 2012).

ANEXO I DE CATEGORÍAS DE CALLES

CALLES DE PRIMERA CATEGORÍA.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

ADELAIDA CUETO
ANTONINO RUIZ
ANTONIO CUESTA
ANTONIO MACHADO
AZNALCAZAR (CTRA DE)
BETIS
BORMUJOS (CARRETERA DE)
CALVARIO
CONSTITUCIÓN (AVDA)
CORRALEJA DE LA FUENTE
CRISTO DEL AMOR
CRISTÓBAL COLÓN
DAOIZ (DEL 1 AL 5)
DOLORES GUTIERREZ
FRAY JUAN CALERO
GARCILAZO DE LA VEGA
HISPALIS
JESÚS DEL GRAN PODER
JOSÉ ZORRILLA
JUAN TORRES SILVA (PLAZA)
LARGA
MUÑIZ ORELLANA
PINTOR GUILLERMO VARGA RUIZ
Polígono Industrial de Bollullos de la Mitación, PIBO (según modificación de la Ordenanza publicada en el BOP nº 297 el 26.12.2003)
PRADO DE LA TORRE (CIRCUNVALACIÓN)
PRADO (EL)
PRIMERA (AVDA)
RAMÓN Y CAJAL
RAQUEJO
REPÚBLICA ARGENTINA
ROMERO DE TORRES
SAN FERNANDO
SAN MARTÍN
SEVILLA
UMBRETE (CARRETERA DE)
VERDEO (PLAZA)
VIRGEN DE CUATROVITAS (PLAZA)
VIRGEN DE RONCESVALLES (PLAZA)
VIRGEN DEL ROCÍO
ZURBARÁN

CALLES DE SEGUNDA CATEGORÍA.

TODAS LAS CALLES RESTANTES

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, dictaminada en Comisión Informativa de Hacienda al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Secretaría General

www.bollullosdelamitacion.es



ACTIVIDAD CONTROL

PUNTO 5- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA Y COMUNICACIONES OFICIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el nº 1216/2018 a 1411/2018, ambos inclusive.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 6.- DAR CUENTA DE LA REMISION AL MINHAFP DEL CIR LOCAL A FECHA 30/09/2018.

Se da cuenta de la remisión al MINHAFP del Informe de la Intervención Municipal relativo a la Actualización del CIR Local a fecha 30/09/2018 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 7.- DAR CUENTA DE LA REMISIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN AL MINHAFP DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta de la remisión al MINHAFP del Informe de la Intervención Municipal relativo al Período Medio de Pago del TERCER trimestre de 2018 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados

PUNTO 8.- DAR CUENTA DE LA REMISIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN AL MINHAFP DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta de la remisión al MINHAFP del Informe de la Intervención Municipal relativo a la morosidad del 3º Trimestre de 2018 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 9.- DAR CUENTA DE LA REMISIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN AL MINHAFP DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal relativo al Informe de Seguimiento del tercer trimestre del Plan de Ajuste referente al ejercicio de 2018 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 10.- DAR CUENTA DE LA REMISIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN AL MINHAFP RELATIVO AL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE 2017.

Se da cuenta de la remisión al MINHAFP del Informe de la Intervención Municipal relativo al Coste efectivo de los Servicios correspondientes al año 2017 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados

PUNTO 11.- DAR CUENTA DE LA REMISIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN AL MINHAFP DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA REFERENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta de la remisión al MINHAFP del Informe de la Intervención Municipal relativo al informe de seguimiento de la ejecución presupuestaria relativa al 3º trimestre de 2018 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 12.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN.

Se da cuenta de los Informes de la Viceinterventora Municipal de fecha 27 de septiembre de 2018 relativo a la expedición de mandamiento de pago para el suministro de combustibles, Expte nº52M-2018 y, de 28 de septiembre de 2018 relativa a la fiscalización de la nómina del mes de septiembre, Expte nº 54M-2018, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el art. 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Viceinterventora.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 13.- TURNO URGENTE.

No hubo.

PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se remite a video acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 12.30 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma el Sr. Presidente, conmigo la Secretaria General, que DOY FE

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Fernando Soriano Gómez.

Fdo. Ana V. Miranda Castán.